



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 02 de Febrero del 2022.

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0027/22

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION

DE PAVIMENTACION EN CONCRETO

HIDRAULICO CALLEJON GALEANA COLONIA LA

GRANJA.

LOCALIDAD: HUEYAPAN DE OCAMPO

NO. DE OBRA: 2022300730027.

IMPORTE: \$ I.V.A. %: \$

736,385.05 117,821.61

TOTAL:

854,206.66

ANTICIPO: NO SE OTORGA

CONTRATISTA: ANDRES ANTEMATE PUCHETA

DOMICILIO: ALVARO OBREGON Nº 16 COLONIA BELEN

GRANDE, SAN ANDRES TUXTLA VER. CP 95870

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 03 DE FEBRERO DEL 2022. FECHA DE TERMINO: 24 DE MARZO DEL 2022.

SEFIPLAN: 0003059.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el **Cp. Juan Gómez Martínez y C. Marcela González Urieta** en su Carácter de **Presidente Municipal y Síndico Único** respectivamente y por la otra la empresa constructora *ANDRES ANTEMATE PUCHETA* (persona física), a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente; así como los **C. C.P. Valentín Fernández Prieto**, Tesorero Municipal e **Ing. Carlos Daniel Cazarin Quevedo**, Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica and Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio 2022.
- C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. ADJ/REST/0027/22; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 17 de enero del 2022 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 25 de enero del 2022, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y amálisis de precios unitarios y que se anexal al concurso No.

Hamilton de Q

AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN DE OCAMPO

Pág. 1 de 12

2022 - 20**25**

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 958654 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este.

IL- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C). Que tiene su domicilio fiscal en Alvaro Obregon N° 16 Colonia Belén Grande, San Andrés Tuxtla Veracruz. Cp. 95780, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Orgánica de Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas experimento esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables municipios el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de los factores que intervienen en su ejecución.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

Į.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	AEPA5611309B4
2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	F8414510103
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0003059

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos na mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contratos ano de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contratos ano de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contratos ano de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contratos acumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes de precios unitarios correspondientes de precios unitarios correspondientes de precios unitarios correspondientes de precion la selectiva de precion de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo la selectiva de mismo.
- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Objetano e instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obja

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO... "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Construcción de pavimentación en concreto hidráulico callejón Galeana Colonia la Granja en la localidad de Hueyapan de Ocampo y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$736,385.05 (setecientos treinta y seis mil trecientos ochenta y cinco pesos 05/100 M.N.) más \$ 117,821.61 (ciento diecisiete mil ochocientos veintiún pesos 61/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 854,206.66 (ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos seis pesos 66/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Números 25 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lego Cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el misito pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán, se revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajeste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excedera sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinara en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de sestemo:

El reconocimiento por ajuste de costos a aumento el estimaciones, considerando el último porcenta de ajuste due se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que ambiente a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trábajos. La autorización del ajuste de costos en

AYUNTANIENTO DE HUEYAPAN DE OCAM

ig. 3.de.

2022 - 2025

moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los " contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promer los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas 🕏 revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de Jo procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

 Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecuteion pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación, apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado:

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trapajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los a costos indirectos, el costo por financial ile**rto politica go del ci**dad originales durante el ejercicio del contrato del el costo por financiamiento estará sujeto a su esta de aquerdo a las variaciones de la tasa de interés que el

contratista haya considerado en su proposición de contratista de contra

contrato inicialmente otorgada.

SYUTHAMIENTO DE

Pág. 4 de 2/222 - 2025

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 50 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 03 del mes de febrero del 2022 y a concluirlas el día 24 del mes de marzo del 2022 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EI Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo acumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual pode ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad será. El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores per en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" acuerdan que para el inicio de los trabajos a "El H. Ayuntamiento" no otorgará anticipo, que dando sujeto el pago total de los trabajos a exhibición de las estimaciones correspondientes presentadas oportunamente de acuerdo a la cláusula novena.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este considerarán los volúmenes de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cindo al millar sobre el importe de cada una de la estimaciones de trabajo que formule el contratista por el servicio de vigilancia, inspección y contret de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el setimaciones, ni la liquidación de estimación de la bora, pues "El H. Ayuntamiento" estimaciones estimaciones el derecho de reclamar por obra aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" esperva expresamente el derecho de reclamar por obra de setimaciones.

Hueyapan de ocampo 199AS PUBLICAS

2022 - 2025

Pág. 5 de 12

faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respectemente municipal a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo pará ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos à procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, 🗛 garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrimenta acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normatica correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido ej plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El 🕏 Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que 뜢 expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del Municipio de Figuralia

B) Que la fianza se otorque en los términés.

C) Que en el caso de que sea prorrogado e establecido para la terminación de los trabajos a que se replace celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la refiere la fianza, o exista espera o bien

> HUEYAPAN DE OCAMPO SAS PUBLICAS 2022 - 2025 Pág. 6 de 12

2022-2025

cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en peripiedada "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora per "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Oue pera cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presente contrato.

Canado por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones de la contrato del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar recepto del fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el presenta del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma de ditado convenio.

FEIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y

coramas.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la contratista de co

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 160% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicta prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez de conformidad con lo establecido en el Artícula 59 de la Lave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se presenta que "El Contratista" incurrió en mora durante el

AYUNTAMIENTO DE Pág. 7 HJEYZPAN DE OCAMPO

MKG TUDLIUK 2022 - 2025

dento municip

tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por elegocidade municipal de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perintimas. causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecto retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los térmille del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Este Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así, mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hapara de la matriciones:

(4) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las socias objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo de la obra, en los especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los de la obra, en los especificaciones convenidas.

do sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda e ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos; que decida recibir.

E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra conte en aquellos a que se refieren los incisos anteriores se procederá a recibir la obra de que se trate, de la plazo que establece el artículo 67 de la Ley Núdre 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados se se se se del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN DE OCAMPO

ág. 8-06-120 PUBLILA 2022 - 2025 de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la líquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la líquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

M Ayuntamiento municipe

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspendente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayant desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra not causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionar directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuar se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y montales las lianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o presentar concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar en propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se ajula y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que procedentes estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este

n en care de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la contrato de la contrato

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisites que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracrus de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, since responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", interpendientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y la cer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determina que since administrativa del contrato decisión se comunicará por escrito a "El Contrata de Estado de la fecha en que reciba que notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecto convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar amiento.

HUEYAPAN DE OCAMP

IBRAS PUBLICAS 2022 - 2025

Pág. 9 de 12

resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer algua a de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- **D).-** Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atra puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Sì "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sustrabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

Chamberto (Chamberto) Significantrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".

HIS "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.

Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H^r. Intamiento".

El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere de la contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las midiciones estipuladas.

Kj.- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".

L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes de la rescisión de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún de jecutados y que se encuentren atrasados conforme a programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin penidera de director de la rescisión de la rescisión. En dicho finiquito deberá programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le la pudiesen existir. "El Contratista" quentamiento de pudiesen existir. "El Contratista" quentamiento de pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derechio de los rescisión actual de la autoridad municipal pan de OCAMPO

OBRAS PUBLICA 2022 - 2025

Pág. 10 de 12

correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO .- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tentamento municipa mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último necesarios del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H Ayuntamiento a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier of causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluaciones para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción per

a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos 🎏 hayan cumplido correctamente, en caso de naper contratisto la contratista no cumpla con las anticipadad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las presidentes de instalación nermanente. hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con espècificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, despecificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará iligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto

cutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

La particular de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes. das en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de " Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles partir presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" obliga a realizar los trámites negaciones para obtener los permisos de construcción, autorizaciones permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación número oficial o en su defecto, decumento de cabide excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabide de "El H. Ayuntamiento".

ayuntamento de HUEYAPAN DE OCAMPO

2022 - 2025

Pág. 11 de 12

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato; a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 12:30 horas del día 02 de Febrero del 2022 lo ratifican y firman de conformidad. H. Ayuraniyanto aunifica

> LOS CONTRATANTES "POR EL H. AYUNTAMIENTO"

> > C. MARCELA GONZALEZ URIÈ

SINDICO UNICO

"EL CONTRATISTA"

C. ANDRES ANTEMATE PUCHETA
ADMINISTRAÇOR UNICO EMPRESA CONSTRUCTORA

M Aventamiento municipal

P. JUAN GOMEZ MARTINEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

WHERNANDEZ PRIETO

EROMUNICIPAL

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

ING. CARLOS DANIEL CAZARIN QUEVEDS DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

> AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN DE OCAMPO

BRAS PUBLICAS 2022 - 2025